



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

**MDPyEP/DESPACHO/Nº 103.2022**

La Paz, 05 JUL 2022

**TEMA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES - RUEX EN SU VERSIÓN Nº 7 DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTADORES - SENADEX.**

**VISTOS:**

El Informe INF/SNV/DGE/UCO Nº 0032/2022 de 25 de abril de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Certificación de Origen del SENADEX.

El Informe INF/SNV/DGE/UCLAJ Nº 031/2022 de 29 de abril de 2022 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENADEX.

El Informe INF/SNV/DGE/USP Nº 0038/2022 de 06 de mayo de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación del SENADEX.

El Informe INF/SNV/DGE/UCLAJ Nº 0033/2022 de 09 de mayo de 2022 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENADEX.

El Informe INF/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI Nº 0123/2022 de 16 de junio de 2022 emitido por el Viceministerio de Comercio Interno.

El Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0186/2022 de 24 de junio de 2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, en ese entendido el Numeral 2 del Artículo 235 refiere que, dentro de las obligaciones de las servidoras y servidores públicos se encuentra cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública

Que el Decreto Supremo Nº 29847 de 10 de diciembre de 2008, tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, establecer su estructura y funciones, crear el Registro Único de Exportaciones – RUEX.

Que el Artículo 4 del señalado texto normativo establece entre las funciones del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENADEX, a) dirigir, realizar y ejecutar procesos de registro de exportadores RUEX. b) regular, normar y supervisar toda actividad relacionada a las exportaciones, sea por entidades públicas o privadas. c) administrar el Registro Único de Exportadores – RUEX. f) verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación previa a la emisión de Certificados de Origen.

Que el Artículo 6 del señalado texto normativo dispone la creación del Registro Único de Exportaciones – RUEX dentro de la estructura del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, para la inscripción y habilitación de las unidades productivas y/o comercializadoras para la exportación.

Que el Artículo 7 refiere que las unidades productivas y/o comercializadoras que deseen dedicarse a la actividad de la exportación, deberán tramitar su RUEX ante el SENADEX, acreditando, constitución de la empresa, representante legal, número de identificación





tributaria-NIT, matrícula de comercio, e identificación de la actividad principal de exportación. Disponiendo que las funciones y procedimientos del RUEX, serán determinadas mediante resolución expresa, a ser emitida por el Ministerio de Producción y Microempresa, actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Parágrafo I, numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, establece entre las competencias de los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 207.2016 de 26 de agosto de 2016, establece aprobar el PROCEDIMIENTO REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES - RUEX DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES-SENAVEX.

### CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0032/2022 de 25 de abril de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Certificación de Origen, señala que con la finalidad de mejorar y simplificar el servicio, se elabora la propuesta de "Procedimiento de Registro Único del Exportador" en su versión N° 7, incorporando cuatro premisas, la digitalización de los requisitos documentales, la incorporación de la firma digital, la reducción del tiempo de atención en el proceso, permitiendo la simplificación y optimización en la obtención del RUEX, por lo que considera pertinente su actualización.

Que el Informe INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 031/2022 de 29 de abril de 2022 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENAVEX, recomienda que la Unidad de Sistemas de Planificación presente informe de viabilidad sobre la aprobación de la modificación del Procedimiento de Registro Único de Exportadores-RUEX del SENAVEX (S-SNV/SER/P/301, versión N° 7) en sus 9 numerales, más sus tres anexos.

Que el Informe INF/SNV/DGE/USP N° 0038/2022 de 06 de mayo de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación infiere que existe viabilidad técnica para la implementación del Procedimiento de Registro Único del Exportador en su versión N° 7, recomendando su aprobación.

Que el Informe INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 0033/2022 de 09 de mayo de 2022 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENAVEX, refiere que de la revisión de los informes INF/SNV/DGE/UCO N° 0032/2022 emitido por la Unidad de Certificaciones de Origen, INF/SNV/DGE/USP N° 0038/2022 emitido por la Unidad de Sistemas de Planificación, los cuales dan la viabilidad y aprobación del procedimiento realizada en el marco del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, concluye que no vulnera ninguna norma vigente, toda vez que concuerda con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo N° 29847 de 10 de diciembre de 2008 y demás normativa legal expuesta, siendo atribución del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural aprobar el Procedimiento de Registro Único de Exportadores-RUEX, mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe INF/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI N° 0123/2022 de 16 de junio de 2022 emitido por el Viceministerio de Comercio Interno, refiere que corresponde la aprobación del Procedimiento de Registro Único de Exportador en su Versión N° 7.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJAJ N° 0186/2022 de 24 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que existe viabilidad técnica y jurídica para la aprobación del Procedimiento de Registro Único del Exportador - RUEX en su versión N° 7, siendo que la Unidad de Certificación de Origen considera necesario mejorar y simplificar el servicio, a través de la digitalización de los requisitos, firma digital, reducción de tiempo, simplificación y optimización en la obtención del RUEX, conforme refieren los informes





INF/SNV/DGE/UCO N° 0032/2022 de 25 de abril de 2022, INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 031/2022 de 29 de abril de 2022, INF/SNV/DGE/USP N° 0038/2022 de 06 de mayo de 2022, INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 0033/2022 de 09 de mayo de 2022 e Informe INF/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI N° 0123/2022 de 16 de junio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el "Procedimiento de Registro Único de Exportadores – RUEX" del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX (S-SNV/SER/P/301, Versión N° 7), que consta de nueve (9) numerales, Anexo I Diagrama de Flujo, Anexo II Requisitos para la Inscripción al RUEX, y Anexo III, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial, la cual entrará en vigencia a los 45 días calendario de haber sido aprobada la presente Resolución Ministerial.

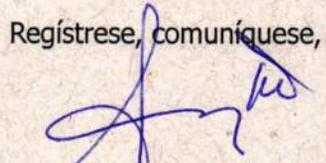
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Registros Únicos de Exportadores emitidos con fecha anterior a la puesta en vigencia del presente "Procedimiento de Registro Único de Exportadores – RUEX" – SENADEX (S-SNV/SER/P/301, Versión N° 7), serán válidos hasta que concluyan su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 207.2016 de 26 de agosto de 2016, que aprueba el "Procedimiento de Registro Único de Exportadores - RUEX" – SENADEX (S-SNV/SER/P/301 Versión 6), mantendrá su vigencia hasta 44 días calendario computables a partir de la aprobación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El SENADEX, es responsable del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Abg. Carlos Félix Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

  
Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL



PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/301

REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES

Versión N° 7

# PROCEDIMIENTO REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES

## INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR: ELABORADO POR: REVISADO POR:

|         |  |   |  |
|---------|--|---|--|
| Nombre: | Lic. Abel Málaga A.                      | Lic. Fernando Marca F.                      | Lic. Dieter Rosebluth A.                     |
| Cargo:  | Profesional en Procesos y Procedimientos | Encargado de RUEX y Visitas de Verificación | Jefe de la Unidad de Certificación de Origen |
| Fecha:  | 25/04/2022                               | 25/04/2022                                  | 25/04/2022                                   |
| Firma:  |  |   |  |

REVISADO POR:

APROBADO POR:

|         |   |                            |
|---------|---|----------------------------|
| Nombre: | Ing. Richard Guamán A.                        | Lic. Roberto Ojeda M.      |
| Cargo:  | Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación | Director General Ejecutivo |
| Fecha:  | 10/05/2022                                    | 18/05/2022                 |
| Firma:  |   |                            |



## PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/301

## REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES

Versión N° 7

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento fuera del SENADEX.  
Impresiones del mismo son copias no controladas, verificar su vigencia, comparando con el documento publicado en la Intranet

### CONTENIDO

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| 1. OBJETIVO .....                    | 3 |
| 2. ALCANCE .....                     | 3 |
| 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....    | 3 |
| 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS ..... | 3 |
| 5. RESPONSABLES .....                | 4 |
| 6. PROCEDIMIENTO .....               | 4 |
| 6.1 REQUISITOS .....                 | 4 |
| 6.2 REGISTRO .....                   | 4 |
| 6.2.1 INSCRIPCIÓN .....              | 4 |
| 6.2.2 RENOVACIÓN .....               | 5 |
| 6.2.3 ACTUALIZACIÓN .....            | 5 |
| 6.3 COMPLETAR REGISTRO .....         | 5 |
| 6.3.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES .....   | 6 |
| 6.3.2 TARIFA DEL RUEX .....          | 6 |
| 6.4 ENVIAR EL REGISTRO .....         | 6 |
| 6.5 REVISIÓN .....                   | 7 |
| 6.5.1 APROBACIÓN .....               | 7 |
| 6.5.2 OBSERVACIÓN .....              | 7 |
| 6.5.3 PLAZO DE ATENCIÓN .....        | 7 |
| 6.6 HABILITACIÓN RUEX .....          | 7 |
| 6.6.1 VIGENCIA DEL RUEX .....        | 8 |
| 6.7 FACTURACIÓN .....                | 8 |
| 6.8 NOTIFICACIÓN .....               | 8 |
| 7. REGISTROS .....                   | 9 |
| 8. ANEXOS .....                      | 9 |
| 9. CONTROL DE CAMBIOS .....          | 9 |



## 1. OBJETIVO

Establecer sistemáticamente el procedimiento para el Registro Único de Exportadores (RUEX) para los servidores públicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (SENAVEX) y exportadores, con el enfoque de la desburocratización y facilitación del comercio exterior.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicado por los servidores públicos que intervienen en el proceso de la inscripción, renovación, actualización para la habilitación del RUEX de todas las oficinas Regionales del SENAVEX a nivel nacional y exportadores.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones Tecnológicas de Información y Comunicación.
- Decreto Supremo N° 29847, de 10 de diciembre de 2008.
- Resolución Ministerial N° 008/2009, de 26 de enero de 2009.
- Norma Boliviana (NB) ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad.

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para fines de aplicación del presente procedimiento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CÓDIGO QR:** Es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar datos codificados para almacenar información en una matriz de puntos.
- **Número de RUEX:** Es el número correlativo ascendente asignado por la plataforma virtual, a cada empresa exportadora en función al Número de Identificación Tributaria.
- **Registro Único del Exportador:** Es el documento oficial emitido por el SENAVEX, por medio del cual se acredita que una determinada persona natural o jurídica (unidad productiva y/o comercializadora), está inscrita y habilitada como exportador.
- **Interoperabilidad:** Es la capacidad de interacción de dos o más sistemas institucionales, para intercambiar y usar la información.
- **Firma Digital:** Es el conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que cuenta con los requisitos legales para ser considerada firma digital.



Para fines de aplicación del presente procedimiento, se tomarán en cuenta las siguientes abreviaturas:

- **NIT:** Número de Identificación Tributaria.
- **OEA:** Operador Económico Autorizado.
- **RUEX:** Registro Único del Exportador.
- **SENAVEX:** Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones.
- **SIN:** Servicio de Impuestos Nacionales.

## 5. RESPONSABLES

El presente procedimiento es aplicado por el servidor público que contempla al Responsable de la Regional, Certificador de Origen, Asistentes, y/u otros asignados(s) para todo el proceso de emisión del RUEX, y todo exportador que desea obtener el mismo.

## 6. PROCEDIMIENTO

El SENAVEX, con la finalidad de mejorar y normar sistemáticamente los procesos de inscripción, renovación y actualización para la habilitación del RUEX, elaboró el presente procedimiento, plasmado en el Diagrama de Flujo que se puede observar en el Anexo I.

Todo exportador que desea contar con el RUEX, deberá acceder a la plataforma virtual del SENAVEX, debiendo registrarse y registrar los datos de la unidad productiva y/o comercializadora (persona natural o jurídica).

### 6.1 REQUISITOS

Los requisitos que debe cumplir toda empresa exportadora para contar con el RUEX, se encuentra detallada en el Anexo II del presente procedimiento. La responsabilidad de gestionar ante las instancias que correspondan y presentar dicha documentación vigente ante el SENAVEX, es exclusiva de la empresa exportadora.

### 6.2 REGISTRO

#### 6.2.1 INSCRIPCIÓN

Se considera nuevo registro, cuando una empresa exportadora se registra por primera vez, para poder obtener su RUEX, para tal efecto, se deberá ingresar la información que solicita la plataforma virtual a través de la página oficial del SENAVEX ([www.senavex.gob.bo](http://www.senavex.gob.bo)), concluido el mismo, el sistema enviara al correo registrado el **usuario y contraseña**, para poder completar el registro según lo indicado en el punto 6.3.

Cabe aclarar, que el usuario y contraseña, tiene una vigencia de cinco (5) días calendario para poder llenar el formulario de registro; pasado este tiempo se dará





## PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/301

## REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES

Versión N° 7

de baja al mismo, no obstante, el exportador podrá volver a empezar con su registro, según lo indicado en el párrafo anterior.

### 6.2.2 RENOVACIÓN

Se considera renovación, cuando una empresa exportadora cuenta con un número de RUEX y mantiene el mismo número de NIT, pero el mismo se encuentra vencido o próximo a vencer; o cuando la empresa requiera su renovación, por cambio de representante legal, domicilio fiscal, razón social, nombre comercial, tipo societario, o cualquier combinación de estos.

Dicha renovación, debe ser realizada por la empresa exportadora mediante la plataforma virtual con el usuario y contraseña del Representante Legal, según lo indicado en el punto 6.3.

En caso que la empresa debido al cambio de Representante Legal u otro aspecto, no cuente con Usuario y Contraseña definitiva para acceder al sistema, la empresa deberá enviar su solicitud escrita a las Regionales del SENAVEX justificando los motivos e indicando los datos del nuevo Representante Legal, correo electrónico y adjuntando la documentación de respaldo (Testimonio, NIT, Matricula de Comercio y otros).

### 6.2.3 ACTUALIZACIÓN

Se considera actualización, cuando una empresa exportadora ya cuenta con un número RUEX y el mismo número de NIT, pudiendo actualizar la siguiente información: dirección, correo electrónico, página web, número de teléfono fijo o celular, habilitación, cambio y baja de personal habilitado; durante el periodo de su vigencia. Esta actualización mantiene la fecha de vigencia del RUEX.

Dicha actualización, debe ser realizada por la empresa exportadora mediante la plataforma virtual con el usuario y contraseña del Representante Legal, según lo indicado en el punto 6.8.

### 6.3 COMPLETAR REGISTRO

En caso de inscripción el exportador debe completar la información de la empresa según el punto 6.2.1, en caso de renovación el exportador debe cambiar la información de la empresa según el punto 6.2.2, en ambos casos mediante la plataforma virtual de la página oficial del SENAVEX.

Para lo cual, debe adjuntar de manera digital en formato PDF en la plataforma virtual, los requisitos establecidos en el punto 6.1 y Anexo II del presente procedimiento, debiendo asegurarse que los mismos sean legibles y de iguales características de los documentos originales.





En base a la información registrada y guardada, el sistema generará de manera automática el documento denominado **“Términos y Condiciones”** de uso de la Plataforma Virtual misma que deberá estar firmada digitalmente por el Representante Legal y aplicará la tarifa por el servicio RUEX que corresponda según tipo societario, como se detalla a continuación:

### 6.3.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Es un documento que debe ser firmado de manera digital exclusivamente por el Representante Legal, mediante el cual se asume toda la responsabilidad del uso y la administración del usuario y contraseña; así como de los registros, actualizaciones y cambios efectuados en la plataforma por su empresa. Asimismo, debe identificar la actividad principal de exportación.

### 6.3.2 TARIFA DEL RUEX

La tarifa para la inscripción, renovación y actualización del RUEX, será aplicado y establecido conforme normativa específica vigente del SENAVEX.

El exportador debe adjuntar la boleta de depósito o transferencia bancaria de manera digital en formato PDF en la plataforma virtual, debiendo asegurarse que el mismo sea legible y de iguales características que el original.

Además, debe registrar en la plataforma el monto depositado, el banco en el cual realice el depósito o transferencia bancaria, fecha, y número de transacción.

### 6.4 ENVÍAR EL REGISTRO

Una vez completado y revisado el registro establecido en el punto 6.3 y habiendo adjuntado los requisitos establecidos en el punto 6.1 y Anexo II del presente procedimiento, **“Términos y Condiciones”** y la boleta de depósito o transferencia bancaria de manera digital en formato PDF en la plataforma virtual; cumplido con lo anterior el exportador puede enviar su solicitud mediante el sistema.

Es responsabilidad del exportador, la integridad, consistencia, veracidad y confiabilidad de la información que registra, así como la documentación que adjunta; información que es considerada una Declaración Jurada; a ese efecto el exportador debe prever cualquier hecho o circunstancia, voluntaria o involuntaria, externa o interna que pueda ocasionar inexactitud en la información registrada en la plataforma, la habilitación de personal, como del uso del de usuario y contraseña que le sean asignados por la plataforma virtual.

Para fines de control y seguimiento, el SENAVEX, se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la presentación física de la documentación original registrada en formato PDF.





### 6.5 REVISIÓN

En base a la información declarada, la documentación que adjunta de manera digital y/o la interoperabilidad de la información con otras instituciones públicas o privadas, el servidor público del SENAVEX, procederá con la revisión y cotejo de la información, pudiendo:

#### 6.5.1 APROBACIÓN

En caso de no tener observaciones, el servidor público del SENAVEX, aprobará la solicitud y procederá con lo establecido en el punto 6.6.

#### 6.5.2 OBSERVACIÓN

En caso de tener observaciones, el servidor público del SENAVEX registrará las mismas y notificará al exportador, mediante la plataforma virtual u otro medio oficial establecido para tal efecto.

El exportador deberá subsanar las observaciones en el plazo de 24 horas ingresando al sistema, debiendo proceder según lo establecido el punto 6.1, subsanado lo observado se procederá según lo establecido en el punto 6.5.1, en caso de no subsanar las observaciones se procederá al rechazo del trámite.

#### 6.5.3 PLAZO DE ATENCIÓN

El plazo máximo de atención para la revisión es de tres (3) horas hábiles ya sea para aprobación u observación, computables a partir de envío del registro a la plataforma.

### 6.6 HABILITACIÓN RUEX

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, la plataforma enviará al correo electrónico del representante legal, el usuario y contraseña definitiva, estando el exportador habilitado para poder imprimir su RUEX, el mismo no contara con ningún sello ni firma; sin embargo contiene en la parte inferior izquierda un código QR el cual contiene la información general de la empresa exportadora.

Asimismo, cualquier persona, entidad, institución nacional o extranjera que requiera verificar la validez de la información del RUEX, podrá realizar el escaneo del Código QR mediante cualquier dispositivo que tenga instalado un lector (a través de celular, tablet u otro tipo de dispositivo), accediendo al enlace de nuestra plataforma donde se puede verificar el RUEX de la empresa exportadora.



### 6.6.1 VIGENCIA DEL RUEX

La vigencia del RUEX es de tres (3) años calendario a partir de su habilitación en la plataforma; concluida la vigencia el RUEX será deshabilitado de manera automática en el sistema, imposibilitando a la empresa exportadora a efectuar cualquier solicitud.

Cuando el exportador realice una actualización en su RUEX, la fecha de vigencia no se verá afectada por dicha situación.

Excepcionalmente, para el caso de Operador Económico Autorizado (OEA), y de acuerdo a lo establecido en normativa expresa o según convenio interinstitucional, el plazo de vigencia podrá ser ampliado.

### 6.7 FACTURACIÓN

Posteriormente a la habilitación del RUEX, el servidor público procederá con la facturación, según el procedimiento establecido para tal efecto y la tarifa establecida. Remitiendo la factura al exportador vía correo electrónico en formato digital PDF.

### 6.8 NOTIFICACIÓN

Mediante correo electrónico se comunicara al Representante Legal el **usuario y contraseña definitiva**.

Es necesario tener en cuenta que el uso del **usuario y contraseña definitivo**, es de carácter confidencial, de uso exclusivo y de plena responsabilidad del Representante Legal, debido que a través del mismo puede habilitar a personal de su dependencia que considere pertinente, asumiendo toda la responsabilidad de dichas habilitaciones, mismas que están estipulados en el documento de "**Términos y Condiciones**" de uso de la plataforma virtual; para tal efecto, podrá habilitar en la plataforma al personal de su empresa, con las siguientes características:

- a) **Firmas Documentos de Exportación:** Mediante el cual el Representante Legal habilita al personal de su empresa mediante la plataforma; para lo cual debe registrar los datos personales, adjuntar la cédula de identidad en formato digital PDF, imagen de la firma y fotografía fondo blanco tamaño 3x3 formato png.

La persona habilitada podrá firmar documentos de exportación que serán presentados al SENAVEX, entregar y recoger las solicitudes de los diferentes servicios.

- b) **Realizar Trámites:** Mediante el cual el Representante Legal habilita al personal de su empresa mediante la plataforma; para lo cual debe registrar los datos





## PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/301

## REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES

Versión N° 7

personales, adjuntar la cédula de identidad en formato digital PDF, imagen de la firma y fotografía fondo blanco tamaño 3x3 formato png.

La persona habilitada con este perfil solo podrá entregar y recoger las solicitudes de los diferentes servicios.

Cuando corresponda las notificaciones al exportador se realizara por cualquier medio digital o físico.

### 7. REGISTROS

El presente procedimiento cuenta con los siguientes registros:

- Registro Único del Exportador RUEX
- Términos y Condiciones

### 8. ANEXOS

El presente procedimiento cuenta con los siguientes anexos:

- Anexo I : Diagrama de flujo
- Anexo II : Requisitos documentales para la inscripción al RUEX
- Anexo III : Registro Único del Exportador (RUEX)

### 9. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha      | Cambio Efectuado  |
|---------|------------|---|
| N° 6    | 01/09/2016 | La versión N° 6 a partir de la aprobación del presente procedimiento, queda sin efecto.<br>Cabe indicar que los cambios efectuados en la anterior versión fueron sustanciales modificando todo el documento en extenso. |





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/301

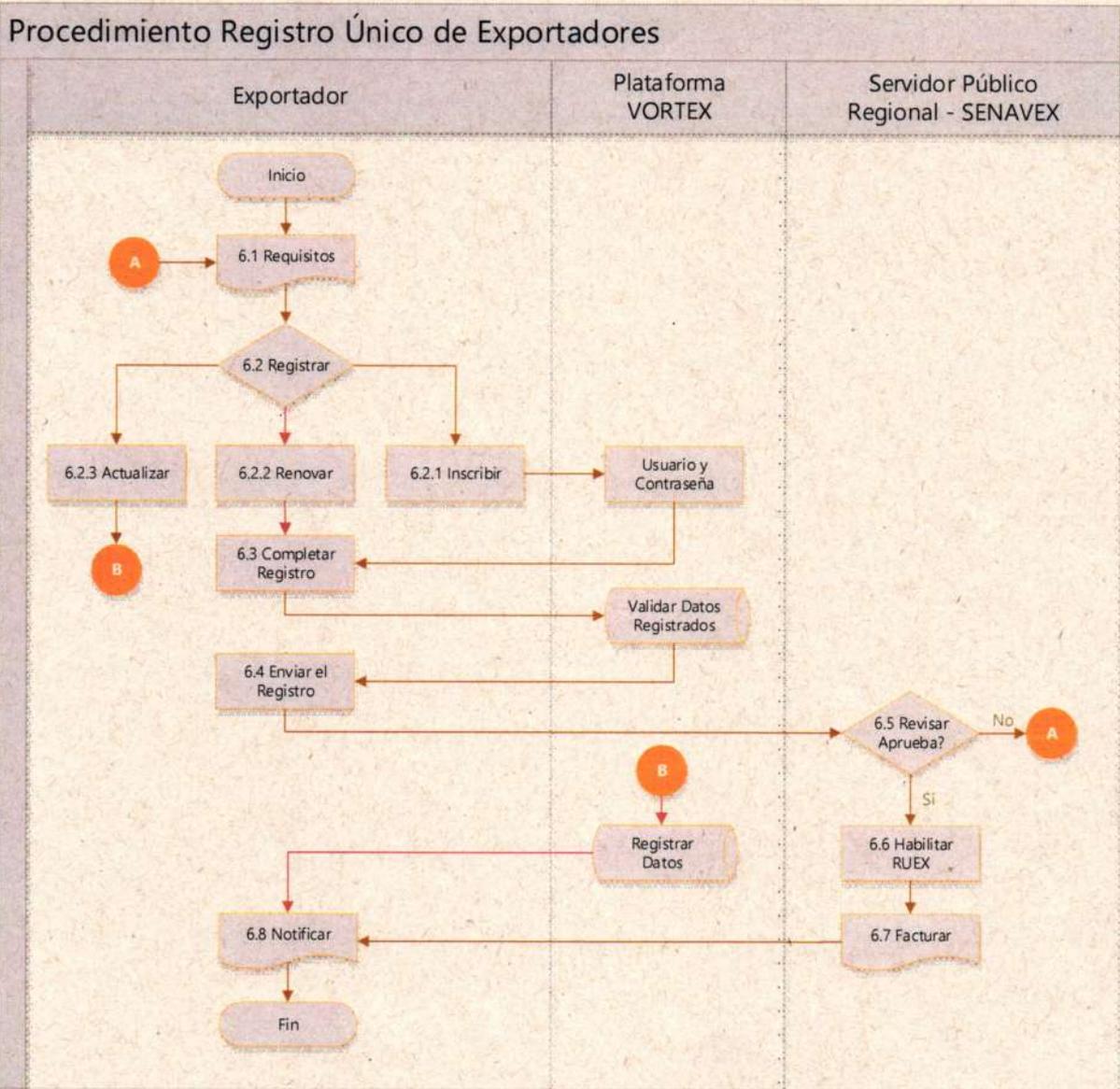
REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES

Versión N° 7

# ANEXOS



ANEXO I  
DIAGRAMA DE FLUJO



**ANEXO II  
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL RUEX**

Para la Inscripción, debe contar con la siguiente documentación actualizada original o copias legalizadas y también en digital (escaneado) y firma digital del Representante Legal excepto el inciso f), de acuerdo al siguiente detalle:

**a) EMPRESA UNIPERSONAL**

- i) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (Activo).
- ii) Matrícula de Comercio (Vigente).
- iii) Documento de Identidad vigente (Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia).

**b) SOCIEDADES: Anónima, Colectiva, Economía Mixta, Responsabilidad Limitada, Comandita por Acciones, Comandita Simple, Constituidas en el Extranjero**

- i) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (Activo).
- ii) Matrícula de Comercio (Vigente).
- iii) Testimonio de Constitución de la empresa.
- iv) Testimonio de Poder que acredite al Representante Legal.
- v) Documento de identificación del Representante Legal (Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia).

**c) Contrato de Riesgo Compartido**

- i) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (Activo).
- ii) Certificado de Registro de Contrato de Riesgo Compartido emitido por autoridad competente.
- iii) Testimonio de Escritura de Contrato de Riesgo Compartido (copia legalizada).
- iv) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes y la Matrícula de Comercio de las unidades productivas y/o comercializadoras que intervienen en el Contrato de Riesgo Compartido
- v) Testimonio de Poder Notarial que acredite al Representante Legal.
- vi) Documento de identificación del Representante Legal (Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia).

**d) Administración Pública**

- i) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (Activo).
- ii) Disposición normativa de creación (sólo copia simple)



- iii) Resolución o Documento Oficial de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Copia Legalizada);
- iv) Documento de identificación del Representante Legal (Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia).

**e) Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Organizaciones de Pequeños Productores y Organizaciones No Gubernamentales}**

- i) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (Activo).
- ii) Documento que acredite su Personería Jurídica
- iii) Documento que acredite al Representante Legal
- iv) Documento de identificación del Representante Legal (Cédula de Identidad otorgada a ciudadanos bolivianos o extranjeros por autoridad competente en Bolivia).

**f) PERSONA NATURAL**

Sólo se aplicara a las exportaciones consideradas como mínima cuantía, de acuerdo a la normativa vigente, trámite que deberá realizarse de manera personal en las Regionales del SENAVEX.

- i) **Nacionales.** Cédula de identidad otorgada a ciudadanos bolivianos por autoridad competente en Bolivia.
- ii) **Extranjeros.** Cédula de Identidad otorgada a extranjeros por autoridad competente en Bolivia, o Documento de Identificación del país de Origen o Pasaporte vigente.

- 2) **OEA.-** Las empresas que declaren ser Operadores Económicos Autorizados, deben contar con la Certificación emitida por la autoridad correspondiente.





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/301

REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES

Versión N° 7

ANEXO III



REGISTRO ÚNICO DEL EXPORTADOR  
R U E X

S-SNV/SER/P/301 PD1  
Versión 3

Nro:

| DATOS GENERALES DEL EXPORTADOR |   |
|--------------------------------|---|
| Razón Social                   | : |
| Nombre Comercial               | : |
| NIT/CI                         | : |
| Matricula de Comercio          | : |

| VIGENCIA DEL RUEX |   |
|-------------------|---|
| Vigencia          | : |
| Desde             | : |
| Hasta             | : |



RUEX VALIDADO/PENDIENTE

SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES



www.senavex.gob.bo

